

**ADDENDUM A CONTRATO DE ARRENDAMIENTO****PEDRO ROBINSON ALARCÓN ULLOA****A****POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**

En Santiago de Chile, a veintiséis de Junio del año dos mil catorce, comparecen: don Pedro Robinson Alarcón Ulloa, chileno, casado, empleado, cédula nacional de identidad número siete millones quinientos sesenta y un mil cuatrocientos dieciocho guión siete, domiciliado en Avenida Bulnes N° 80, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y en adelante indistintamente la arrendadora; y por la otra y en adelante indistintamente la arrendataria, **Policía de Investigaciones de Chile**, Rol Único Tributario número sesenta millones quinientos seis mil guión cinco, representada por el Jefe de Logística Subprefecto Eduardo Antonio Rodríguez-Peña Troncoso, chileno, casado, cédula nacional de identidad número diez millones quinientos setenta y seis mil ochocientos setenta y siete guión K, ambos con domicilio en General Mackenna número mil trescientos setenta, primer piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, quienes exponen que han convenido en la celebración del siguiente addendum a contrato de arrendamiento:

PRIMERO.- Las partes celebraron contrato de arrendamiento con fecha veintisiete de Junio del año dos mil doce, respecto del inmueble ubicado en calle San Francisco número 75, Estacionamientos N° 7-65 y 7-66, del piso 7º, de la comuna de Santiago, de esta ciudad, con el objeto de destinarlo al estacionamiento de los carros policiales de la arrendataria, el cual tendría una duración de un año a contar del día primero de Julio del año dos mil doce, renovable en forma tácita, sucesiva y automática por períodos iguales de un año cada uno, salvo aviso en contrario enviado por carta certificada o notarial, con a lo menos un mes de anticipación al vencimiento del contrato o de cualquiera de sus prórrogas.

SEGUNDO.- A objeto de zanjar cualquier dificultad relativa a la duración del contrato y debido a que la Policía de Investigaciones de Chile continúa ocupando el inmueble, a la fecha del presente instrumento, las partes acuerdan expresamente la extensión del referido contrato por el período de un año a contar del primero de Julio del año 2014, renovable bajo las mismas condiciones expresadas en la cláusula PRIMERA.

TERCERO.- Asimismo la Policía de Investigaciones de Chile continuará con el pago de las rentas mensuales de arrendamiento, el que ascenderá a seis coma cinco Unidades de Fomento mensuales, cancelados bajo las mismas condiciones estipuladas por las partes en contrato suscrito con fecha veintisiete de Junio del año dos mil doce, siendo asumidos con recursos administrados por el Departamento Administrativo dependiente de la Jefatura de Logística de la Policía de Investigaciones de Chile, por cuanto el incremento en la renta respecto a lo estipulado en el precitado contrato, tendrá que ser absorbido con cargo a su presupuesto vigente, dado el ahorro proyectado respecto del arriendo de estacionamientos del Departamento de Apoyo Logístico Institucional.

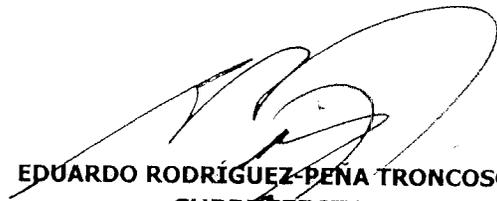
CUARTO.- En lo no modificado por el presente instrumento, continuaran vigentes las disposiciones acordadas por las partes en el contrato individualizado en la cláusula primera, mientras no resulten contradictorias con lo estipulado en este addendum.

El presente contrato se firma en dos ejemplares de un mismo y único tenor, quedando uno en poder de cada parte.

La personería de don Eduardo Rodríguez-Peña Troncoso para actuar en representación de la PDI, consta en la Resolución Exenta 245 del 16 de enero de 2013, de la Jefatura del Personal.



PEDRO ROBINSON ALARCÓN ULLOA
ARRENDADOR
5.789.087-8



EDUARDO RODRÍGUEZ-PENA TRONCOSO
SUBPREFECTO
JEFE DE LOGÍSTICA
POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
ARRENDATARIA

Autorizo la firma de don Eduardo Antonio Rodríguez-Peña Troncoso C.I. N°10.576.877-K, en representación de Policía de Investigaciones de Chile RUT N°60.506.000-5, como arrendataria y don Pedro Robinson Alarcón Ulloa C.I. N°7.561.418-7 como arrendador.- Santiago, 26 Junio 2014.-



ARRIENDO ESTACIONAMIENTOS

En Santiago de Chile, a 27 de Junio de 2012, entre don **Pedro Robinson Alarcón Ulloa**, chileno, casado, empleado, Cédula de Identidad N° 7.561.418-7, domiciliado en Avda. Bulnes 80, Oficina 56, comuna de Santiago, quien en adelante se denominará "**arrendador**", y por la otra parte Policía de Investigaciones de Chile, RUT.: 60.506.000-5, representada por don **Raúl POBLETE ASTUDILLO**, chileno, casado, empleado público, Cédula de Identidad N° 7.799.961-2, domiciliados ambos en calle General Mackenna N°1370, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante el "**arrendatario**", se ha convenido lo siguiente:

1.- PROPIEDAD: El arrendador da en arriendo al arrendatario, quien acepta por sí, la propiedad ubicada en **calle San Francisco N° 75, Estacionamientos N° 7-65 y 7-66**, del Piso 7°, comuna de Santiago de esta ciudad, que destinará a estacionamiento.

2.- PLAZOS: El presente contrato de arrendamiento rige a contar del **01 de Julio de 2012 y su vigencia será de un año**, el cual se renovará a la fecha de su expiración por otro período igual y así sucesivamente salvo que una de las partes comunicare a la otra su intención de que el arrendamiento no se renueve, comunicación que deberá ser por **CARTA CERTIFICADA o NOTARIAL**, con una anticipación no inferior a un **mes** respecto de la fecha de expiración del contrato de arrendamiento o cualquiera de sus prórrogas.

3.- RENTA: La renta de arrendamiento será de U.F. 5.- (cinco unidades de fomento) mensuales, que deberá pagarse al arrendador, dentro de los primeros cinco días de cada mes, en forma anticipada, mediante transferencia electrónica a su cuenta corriente N° 082-00-06249-4 del Banco Santander. El comprobante de transferencia será el recibo de pago del arriendo correspondiente.

4.- GASTOS COMUNES O SERVICIOS ESPECIALES: El arrendador pagará los gastos comunes generados por las unidades arrendadas.

5.- TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO: Queda prohibido al arrendatario lo indicado a continuación y su infracción acarreará el término ipso-facto del presente contrato, con el consiguiente bloqueo de la Tarjeta de Servicio N° 0952 y N° 3782, a saber:

- a) Pagar la renta de arrendamiento fuera del plazo estipulado en este contrato, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 1945 del Código Civil.
- b) Si el arrendatario destina las propiedades a cualquier otro fin que no sea el indicado en este contrato.
- c) Ceder en todo o parte del contrato de arrendamiento a cualquier título o subarrendar en forma total o parcial el inmueble, sin autorización previa del arrendador. La cesión de arrendamiento o subarrendamiento con infracción de esta prohibición hará al arrendatario responsable de todos los perjuicios que de ellos puedan derivarse para el arrendador.
- d) no respetar el reglamento de copropiedad del edificio.

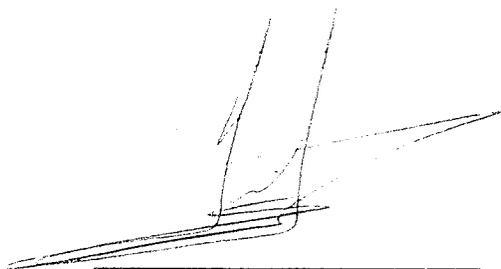
6.- **ROBOS Y PERJUICIOS:** El arrendador no responderá de manera alguna por robos que puedan ocurrir en el uso de los estacionamientos arrendados, también por choques u otros perjuicios que puedan producirse por sismos, terremotos, incendios, inundaciones, filtraciones, rotura de cañerías, efectos de humedad o calor, desperfectos en el ascensor y cualquier caso fortuito o de fuerza mayor.

7. - **GARANTIA DE ARRIENDO:** A fin de garantizar el costo de las Tarjetas de Servicio N° 0952 y N° 3782, los artefactos de bloqueo, el pago de los daños, perjuicios y deterioros que se causen en la propiedad arrendada, sus servicios e instalaciones y en general, para responder del fiel cumplimiento de las estipulaciones de este contrato, el arrendatario entrega al arrendador, la suma de **U.F. 5** (cinco unidades de fomento), por su equivalente a moneda nacional que asciende al día de hoy \$ 113.136.- (ciento trece mil ciento treinta y seis pesos). El arrendador queda autorizado desde ya, para descontar de la garantía en efectivo el valor de los deterioros y perjuicios de cargo del arrendatario que se hayan ocasionado. En el evento que proceda la devolución de la garantía en forma parcial o total, el arrendador se obliga a restituir el valor en efectivo, dentro de los 45 días siguientes a la fecha en que haya sido recepcionada a su satisfacción, la propiedad arrendada. **El arrendatario no podrá en caso alguno imputar la garantía al pago de la renta del arrendamiento, ni aún tratándose de la renta del último mes.**

8.- **RESTITUCION DEL INMUEBLE:** Las propiedades objeto de este contrato se **entrega en el estado en que se encuentra** y el arrendatario se obliga a restituirla inmediatamente una vez que termine este contrato en el **mismo estado**, tomándose en consideración el deterioro ocasionado por el uso legítimo de ella. La entrega deberá hacerse mediante la desocupación de la propiedad, poniéndola a disposición del arrendador y entregando las Tarjetas de Servicio N° 0952 y N° 3782. En el evento de que el arrendatario no restituyere las propiedades en la fecha de término del arrendamiento, se efectuará el bloqueo correspondiente de las Tarjetas de Servicios N° 0952 y N° 3782, de entrada al edificio estacionamiento.

9.- **DOMICILIO:** Para todos los efectos que deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago.

Los demás asuntos derivados de este contrato serán sometidos al conocimiento de la Justicia Ordinaria.



Arrendador
Pedro R. Alarcón Ulloa
C.N. N° 7.561.418-7



Arrendatario
Carabineros de Chile
C.I. N° 60.506.000-5